

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

NIT 800.016.026-3

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 1°. NOMBRE: Para todos los efectos legales la entidad se denomina **CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA**.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA: La Corporación es una persona jurídica de derecho privado, regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una corporación educativa y cultural, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación es el Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia; sin embargo, podrá por determinación de la Junta Directiva, desarrollar actividades y establecer sedes e instituciones educativas en otras ciudades y/o municipios de Colombia y del exterior.

ARTÍCULO 4°. DURACIÓN: La Corporación tiene un término de duración indefinido y si llegare a disolverse por disposición del 95% de la Asamblea General de asociados, todos sus bienes pasarán a otra entidad de igual naturaleza que aplique la Pedagogía Waldorf en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, o en su defecto en cualquier lugar de Colombia.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL, PRINCIPIOS FUNDACIONALES, FINES DEL COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, Y POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5°. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Corporación, será promover la educación de niños, niñas y adolescentes, orientadas dentro del marco de la “Pedagogía Waldorf, como una nueva forma de mirar y trabajar con la infancia, entendiendo que el ser humano es una individualidad de espíritu, cuerpo y alma y. la antroposofía que la sustenta, como el sendero de conocimiento que quisiera conducir lo espiritual en el hombre a lo espiritual en el universo”. Esta pedagogía, se desarrolla mediante un proceso de formación permanente, personal, cultural y social; fundamentado en el respeto de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. **EI COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA** y las demás obras educativas que a futuro se puedan establecer, siempre tendrán como fundamento esta pedagogía; en tanto, allí se soportan los cimientos filosóficos corporativos e institucionales.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

El objeto social corresponde a las actividades meritorias del artículo 359 del Estatuto Tributario y estas son de interés general y de acceso a la comunidad, según los parágrafos 1 y 2 del Artículo 359 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. La Pedagogía Waldorf establecida en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría y en las otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se creen, no podrá ser abolida por ninguna reforma estatutaria, salvo lo establecido en el Inciso 1° del artículo 26 de los presentes estatutos, toda vez que en ella se basa la filosofía de la Corporación.

Parágrafo 2°. Para el desarrollo de su objeto la Corporación podrá adquirir, poseer, enajenar y grabar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento o comodato; celebrar cualquier género de contrato inclusive los de mutuo, garantía hipotecaria, prendaria o personal para sus propias obligaciones con entidades nacionales o internacionales, privadas o públicas dentro del radio de acción comprendido en su objeto; participar como asociados, accionista o miembro de entidades con o sin ánimo de lucro. En caso de enajenación de bienes inmuebles o de crear o de participar en una empresa con ánimo de lucro, debe haber aprobación del cien por ciento (100%) de los asociados de la asamblea.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS FUNDACIONALES QUE ORIENTAN LA CORPORACIÓN:

1. “La Antroposofía, ciencia que estudia en profundidad todas las etapas del desarrollo humano desde una mirada holística, por lo que su labor se centra en acompañar al ser humano en cada una de estas etapas y en su propia biografía”
2. “Desarrollo Integral del Niño: La Pedagogía Waldorf, está centrada en el desarrollo emocional, físico, social y espiritual del niño; considerando que, hay una conexión entre todos estos aspectos por lo que tendrán que atenderse de forma integral”.
3. “La Pedagogía Waldorf se fundamenta en tres (3) pilares: El conocimiento profundo de las etapas evolutivas del ser humano, la importancia de la figura del maestro y la implicación de la familia.”

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS ESPECIFICOS E INTEGRALES: Para el cumplimiento de su objeto social la Corporación desarrollará, a través del Colegio Waldorf Isolda Echavarría y demás instituciones que se creen para tal fin, los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar y mantener en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría la Pedagogía Waldorf basada en la Antroposofía.
2. Desarrollar programas de capacitación en la Pedagogía Waldorf y la Antroposofía con miras a la formación integral del hombre.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.

5. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
6. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 17°. PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
2. Los provenientes de las actividades descritas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 18. DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA, son indivisibles; los asociados no tendrán ventajas especiales, lo cual quiere decir que no recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la corporación no tendrán dentro de ella privilegio alguno por el solo hecho de dar donaciones.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de sus integrantes. Los miembros de la Junta Directiva tendrán a cargo la administración del patrimonio de La Corporación. En caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y en los presentes estatutos.

Considerando el carácter no lucrativo de la Corporación, sus rendimientos financieros se dedicarán a la infraestructura y al funcionamiento de todas las dependencias, los servicios académicos, administrativos y otras actividades propias del objeto social de la Corporación. En caso de generarse excedentes, deben destinarse en su totalidad al cumplimiento de los objetivos de la Corporación para asegurarse su sostenibilidad económica.

El patrimonio de la Corporación y sus rentas sólo podrán destinarse a todo lo que conlleve al desarrollo de su objeto social.

Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución, y liquidación.

Los pasivos no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

ejecución de los actos a que dé lugar la extinción se llevará a cabo por el Representante Legal el cual obrará en los casos en que se requiera, con la aprobación de la Asamblea General. La Corporación no se considerará extinguida mientras no se traspase su patrimonio a quien deba recibirlo según estos estatutos.

CAPÍTULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38°. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: Las diferencias entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, y entre estos y la Corporación, se resolverán en primera medida, acompañando a la junta directiva, si no se puede llegar a un acuerdo, se intentará a través de un Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos autorizado, se deberá acudir a la justicia ordinaria o entidades gubernamentales competentes.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRIA en el Municipio de la Estrella, siendo las 8:32 p.m. del día 21 de marzo del año 2024

Firman:



Andrés Felipe Gómez Jaramillo
Presidente Asamblea



Anet del Pilar Vélez Castro
secretaria Asamblea

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO DE CORPORADOS, ELABORACIÓN, REGISTRO Y CONSERVACION DE ACTAS

ARTÍCULO 19°. LIBROS DE ACTAS: En libros aparte, se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 20°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: la Corporación tendrá los siguientes órganos de ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN, Y CONTROL:

ORGANOS DE DIRECCIÓN:

Asamblea General, Junta Directiva.

ORGANO DE CONTROL:

Revisoría Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21° ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad y órgano social, conformada por todos los asociados de la Corporación independiente del cargo que ocupen en la Junta Directiva, grupos de trabajo o comisiones temporales si se llegaren a conformar; sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Ejercer la suprema dirección de la Corporación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
2. Aprobar la Reforma de los estatutos propuesta por la Junta Directiva.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

3. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Corporación, propuestos por la Junta Directiva, los Asociados y/o el Representante Legal, para el cumplimiento de su objeto social.
4. Elegir, los dignatarios de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presenten planchas por el sistema de cociente electoral.
5. Autorizar a la Junta Directiva previa justificación de necesidad y pertinencia, efectuar créditos a favor de la Corporación, cuando sobrepase el monto autorizado al representante legal.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, y asignarle el valor de los honorarios.
7. Examinar, aprobar u objetar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva, el rector o representante legal o quien cumpla este rol en las otras instituciones de la corporación, la junta directiva y el revisor fiscal. En caso de no aprobación, quien presente la objeción deberá sustentarla por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes y antes de aprobar el acta por parte de la Comisión. La objeción será debidamente estudiada y respondida por el órgano que corresponda, tanto la objeción como la respuesta deberán obrar como anexo del acta de la respectiva asamblea.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación, según estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, según estos estatutos.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Aprobar aportes extraordinarios.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan a sus funciones y autorizar el otorgamiento de distinciones y reconocimientos.
13. Aprobar actos, contratos y erogaciones cuya cuantía sea superior a 1.000 SMLMV, y que estén enmarcados dentro del objeto social de la Corporación y su Plan de Desarrollo.
14. Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere convenientes.
15. Las demás que le correspondan como máximo órgano de la corporación y que no se hayan asignado por estos estatutos a otro órgano de dirección o administración.

ARTICULO 23°. CLASES DE REUNIONES: La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias:

1. **LAS REUNIONES ORDINARIAS. Asamblea anual ordinaria:** Se realizará en los tres primeros meses del año, para estudiar, analizar y aprobar e improbar los estados financieros y el informe de gestión presentado a consideración por la Junta Directiva, también examinar las situaciones administrativas, económicas y/o financieras que generen riesgo u oportunidades para la Corporación. igualmente, tomarán decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la Corporación asignado por los presentes estatutos.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

ARTICULO 28°. REUNIÓN NO PRESENCIAL. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial; siempre que, se encuentre participando o representados la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29°. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN:

La Junta Directiva es un órgano de dirección y administración, el ejercicio del cargo es ad- honoren, por lo cual no genera ninguna contraprestación económica para sus miembros. La Junta Directiva, estará compuesta por ocho (8) miembros activos, todos principales, designados por la Asamblea General por elección o por unanimidad para períodos de dos (2) años, así:

- Tres representantes de los asociados regulares (padres), nombrados por la Asamblea General, así: Un representante por los grados de maternal a segundo con dos años de antigüedad en la corporación, uno de tercero a octavo, que cuente con cuatro (4) años de antigüedad en la Corporación, y un representante por los grados de noveno a duodécimo, que tenga seis (6) años de antigüedad en la Corporación. Los padres vinculados al Colegio a partir del año 2007 deben haber concluido el seminario de formación para padres.
- Tres representantes de los asociados honorarios (maestros), uno de cada nivel escolar, con mínimo cinco años de experiencia en Pedagogía Waldorf, elegidos por la Asamblea de seis candidatos presentados por la Junta de Maestros (dos por cada nivel) y con un mínimo de tres años de vinculación al colegio.
- Un miembro externo (el cual puede ser un alumno, padre de familia o maestro egresado de la institución) La asamblea de asociados puede proponer a los candidatos y la junta directiva hará la preselección.
- El Rector, por derecho propio con voz y sin voto.

Su elección se realizará bajo las siguientes reglas:

1. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por períodos de dos años y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.
2. Si desea volver a participar de esta instancia, debe descansar por dos periodos consecutivos.

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

ARTÍCULO 34°. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación Legal de la **CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA**, y la representación legal del colegio para efectos relacionados con la prestación del servicio educativo, por mandato de la ley 115 de 1994, la ostenta el Rector(a) del Colegio.

ARTÍCULO 35°. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Para ser presidente de la Junta es requisito haber pertenecido a esta por un período no inferior a dos (2) años.

Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Manual de políticas de la Junta Directiva y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Legalizar con su firma, junto con la del secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
7. Convocar y presidir la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, como lo prescriben los estatutos.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36°. CALIDADES DEL REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, para período de un año, tendrá voz, pero no voto, en las reuniones de junta directiva o asamblea general y no podrá ser integrante de la Corporación en ninguna de sus modalidades. Lo nombrará la Asamblea General y sus funciones serán las siguientes:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea, junta directiva o representante legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus operaciones.
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la asamblea, y de la junta directiva, y porque se conserven



Medellín, 30/04/2025

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Que el COLEGIO ISOLDA ECHAVARRÍA, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 35261 de junio 25 de 1987.

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA
NIT: 800.016.026-3
Domicilio: La Estrella Antioquia

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 76 Sur No. 63A-167 y Calle 81 Sur 65-100
Municipio: La Estrella, Antioquia
Correo electrónico: info@waldorfisolda.edu.co
Teléfono: 604 4031020

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Dirección del domicilio principal: Calle 76 Sur No. 63A-167 y Calle 81 Sur 65-100
Municipio: La Estrella, Antioquia
Correo electrónico: info@waldorfisolda.edu.co
Teléfono: 604 4031020

CONSTITUCIÓN

Que por acta de constitución del 10 de septiembre de 1986, inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Resolución número 35261 de junio 25 de 1987, se le reconoció personería jurídica a la. CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030141338



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración a término INDEFINIDO.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Corporación, será promover la educación de niños, niñas y adolescentes, orientadas dentro del marco de la "Pedagogía Waldorf, como una nueva forma de mirar y trabajar con la infancia, entendiendo que el ser humano es una individualidad de espíritu, cuerpo y alma y. la antroposofía que la sustenta, como el sendero de conocimiento que quisiera conducir lo espiritual en el hombre a lo espiritual en el universo". Esta pedagogía, se desarrolla mediante un proceso de formación permanente, personal, cultural y social; fundamentado en el respeto de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. El COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA y las demás obras educativas que a futuro se puedan establecer, siempre tendrán como fundamento esta pedagogía; en tanto, allí se soportan los cimientos filosóficos corporativos e institucionales. El objeto social corresponde a las actividades meritorias del artículo 359 del Estatuto Tributario y estas son de interés general y de acceso a la comunidad, según los parágrafos 1 y 2 del Artículo 359 del Estatuto Tributario. Parágrafo 1°. La Pedagogía Waldorf establecida en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría y en las otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se creen, no podrá ser abolida por ninguna reforma estatutaria, salvo lo establecido en el Inciso 1° del artículo 26 de los presentes estatutos, toda vez que en ella se basa la filosofía de la Corporación. Parágrafo 2°. Para el desarrollo de su objeto la Corporación podrá adquirir, poseer, enajenar y grabar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento o comodato; celebrar cualquier género de contrato inclusive los de mutuo, garantía hipotecaria, prendaria o personal para sus propias obligaciones con entidades nacionales o internacionales, privadas o públicas dentro del radio de acción comprendido en su objeto; participar como asociados, accionista o miembro de entidades con o sin ánimo de lucro. En caso de enajenación de bienes inmuebles o de crear o de participar en una empresa con ánimo de lucro, debe haber aprobación del cien por ciento (100%) de los asociados de la asamblea.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE

La representación legal de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA, y la representación legal del colegio para efectos relacionados con la prestación del servicio



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030141338



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





educativo, por mandato de la ley de 1994, la ostenta el rector (a) del colegio. FUNCIONES DEL RECTOR: Conforme a La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación y al Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y los presentes estatutos, el Rector(a) del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA tendrá las siguientes Funciones: 1. Representar el Colegio COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA, ante los padres de familia y educandos, para resolver inquietudes, atender solicitudes, sugerencias, y reclamaciones; las autoridades administrativas de carácter educativo para lo relacionado con licencia, costos educativos, procesos de inspección y vigilancia, atención de PQR entre otros y judiciales, para atender requerimientos vía Tutela. 2. Ser ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. 3. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, 4. Velar cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto; 5. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento. 6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los miembros de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRIA y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria. 7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; 8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO 9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia; 10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional; 11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio WALDORF ISOLDA ECHAVARRIA con la comunidad local; 12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y 13. Rendir mensualmente informes de gestión a la Junta Directiva en el aspecto pedagógico, laboral y los demás que ella le solicite o estime convenientes. 14. Responder por los procesos disciplinarios de los alumnos, conforme a la ley, los reglamentos y el manual de convivencia. 15. Ejecutar mediante resolución rectoral las decisiones de la Junta Directiva sobre la Adjudicación de becas anuales, según la filosofía solidaria y de economía fraterna. 16. Celebrar a nombre de la Corporación los actos jurídicos que hubieran autorizado la Junta Directiva o estos estatutos. 17: Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, en concordancia con las políticas trazadas por ésta. 18. Participar con voz y voto en las reuniones de Consejo Directivo, Consejo Académico, Junta de Maestros y en la Junta Directiva de la Corporación con voz, pero sin voto. 19. Coordinar el proceso de admisión y matrículas de los alumnos. 20. Participar en la selección y desvinculación del personal docente, operativo y administrativo según los criterios y mecanismos fijados por la Corporación y tomar las decisiones necesarias. 21. Presentar anualmente a la Junta Directiva el Proyecto del Presupuesto para el año correspondiente. 22. En el ejercicio de sus



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030141338



SC4887-1





funciones el Rector puede, con las limitaciones que indiquen los estatutos, enajenar o adquirir a cualquier título los bienes de la Corporación, desistir, transferir, interponer toda clase de recursos, firmar cheques, abrir cuentas bancarias, hacer desembolsos sin autorización de la Junta hasta por una suma de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva en la primera oportunidad. 23. Presentar a la Asamblea General de Corporados, en asocio de la Junta Directiva y el contador, el balance de cada ejercicio, el presupuesto de ingresos y egresos y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 24. Asegurar el establecimiento de un adecuado sistema de Gestión y control de riesgos de tal manera que los riesgos estratégicos y de otra índole sean eliminados o minimizados. 25. Liderar el establecimiento e implementación de los procesos críticos de la Corporación, monitorear su desempeño y control de tal forma que se proteja adecuadamente el patrimonio asegurando la estabilidad económica, financiera y ambiental de la Institución. 26. Elaborar planes y programas de desarrollo y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación. 27. Ejercer la representación legal de la Corporación en juicio y fuera de juicio y conferir poderes generales o especiales para representar a la Corporación judicial o extrajudicialmente. 28. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Asociados de la Corporación.

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES LEGALES

Que por acta número 60 del 21 de marzo de 2024 de Asamblea General Ordinaria, inscrita mediante Resolución 2024060388505 del 06 de septiembre de 2024, se designó a:

Cargo	Nombre	Identificación
Representante Legal Principal	Astrid Elena Hincapié Agudelo	42.895.307

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN JUNTA DIRECTIVA

Que por acta número 59 del 30 de marzo de 2023 de Asamblea General Ordinaria, inscrita mediante auto 2023080121450 del 10 de julio de 2024, se designó a:

Cargo	Nombre	Identificación
Miembro	Ana María Naranjo Álzate	32.143.598
Miembro	María Isabel Vásquez Mejía	43.619.756



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030141338



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Miembro	Anet del Pilar Vélez Castro	43.525.110
Miembro	Edwin Alonso Jaramillo Escobar	98.624.427
Miembro	Andrés Felipe Gómez Jaramillo	71.314.074
Miembro	Fabio Andrés Montoya Isaza	10.023.756
Miembro	Mario Alberto Vásquez Morales	70.075.960

REVISOR FISCAL

Que por acta número 60 del 21 de marzo de 2024 de Asamblea General Ordinaria, inscrita mediante Resolución 2024060388505 del 06 de septiembre de 2024, se designó a:

Cargo	Nombre	NIT
Revisor Fiscal Principal	AIGR Contadores	800.016.026-3

REFORMAS

Hasta la fecha la entidad ha realizada las siguientes reformas estatutarias:

- ❖ Resolución número 37224 del 21 de diciembre de 1989.
- ❖ Resolución número 37599 del 02 de octubre de 1990.
- ❖ Resolución número 018776 del 14 de octubre de 2008.
- ❖ Resolución número 031563 del 23 de marzo de 2012
- ❖ Resolución número 2022060087078 del 29 de julio de 2022
- ❖ Resolución número 2024060388505 del 6 de septiembre de 2024

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Gobernación de Antioquia, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030141338





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030141338

Fecha Radicado: 2025-04-30 08:22:09.0

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICACIONES.

La dependencia respectiva de la Gobernación certificara los hechos que consten en los correspondientes expedientes de las entidades a que se refiere el presente Capítulo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.15 del Decreto 1066 de 2015.

PATRIMONIO

INDEFINIDO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente certificación se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al Radicado número 2025010207749 del 29 de abril de 2025. Se expide un (1) certificado según comprobante de transacción del Banco Popular del 14 de abril de 2025.

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo
Revisó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030141338



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

